

VERSION APROBADA EN 2014

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIENTIFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS MANUEL FAJARDO.

CAPITULO I DEFINICION Y FUNCIONES

ARTICULO 1: El Consejo Científico es el órgano colectivo asesor del Decano(a) de la Facultad, que tiene la misión de analizar sistemáticamente los temas relativos a las actividades de ciencia e innovación tecnológica; estimular el desarrollo científico de los profesionales que laboran o se forman en la institución académica; y proponer recomendaciones basadas en las prioridades del desarrollo económico, político y social del país, así como en las directivas y normas trazadas por las instituciones estatales competentes.

ARTICULO 2: Las funciones del Consejo Científico se concretan en las siguientes áreas y acciones:

I. Asesoría, promoción y evaluación del cumplimiento de políticas de ciencia e innovación tecnológica.

- a) Promover el desarrollo de la política de ciencia e innovación tecnológica aprobada para la institución.
- b) Formular, aprobar y evaluar el cumplimiento de las Líneas de Investigación de la Facultad.
- c) Propiciar y evaluar que toda la actividad científico - técnica responda a las prioridades y necesidades reales del país, la provincia y el territorio.
- d) Formular y evaluar las políticas relacionadas con: la colaboración científico-tecnológica nacional e internacional; la información científico técnica; el desarrollo informático; y la formación gradual del potencial científico y tecnológico.
- e) Formular y evaluar la política y la estrategia de superación profesional y de formación académica postgraduada.
- f) Analizar y emitir recomendaciones sobre el Plan de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Facultad.
- g) Propiciar y estimular, de forma sistemática, el análisis de temas de interés para el desarrollo científico y tecnológico de la entidad.
- h) Fomentar que la actividad científico estudiantil esté vinculada a las líneas, prioridades y políticas establecidas por la Facultad y los centros adscritos.

II. Desarrollo de proyectos e investigaciones.

- i) Evaluar y en su caso aprobar los Proyectos de Investigación que se elaboren por profesionales y técnicos de los centros adscritos que por su alcance impliquen la formación profesional (residentes) y académica (maestrías), exceptuando los centros de postgrado acreditados.
- j) Analizar y evaluar los resultados de los proyectos, los servicios y demás actividades científicas y tecnológicas aprobados en el Consejo Científico y su

introducción en la producción de bienes y servicios, proponiendo las recomendaciones pertinentes.

- k) Avalar la certificación de los resultados alcanzados en los proyectos de investigación-desarrollo e innovación tecnológica.
- l) Incentivar la participación de estudiantes de pregrado en los proyectos que se ejecuten por los profesionales del centro.

III. Actividades de formación académica.

- m) Aprobar los proyectos de programas docentes de doctorados, especialidad y maestría que le competan a la Facultad y dar seguimiento a través de rendiciones de cuenta de los coordinadores de los Comités Académicos.
- n) Proponer el plan de desarrollo para la obtención de grados científicos, de acuerdo con el perfil del centro. Incluir el potencial estudiantil que se identifique entre los jóvenes más destacados.
- o) Dictaminar acerca de proyectos de temas y tesis de los aspirantes que optan por el grado científico.
- p) Proponer y organizar el trabajo de los tribunales de actos de predefensa de tesis doctorales de los profesionales de los centros adscritos.

IV. Actividades de Superación Postgraduada.

- q) Aprobar los programas de superación postgraduada y dar seguimiento a través de rendiciones de cuenta de los coordinadores de los diplomados y cursos.
- r) Analizar y dictaminar sobre las propuestas de modificaciones a los proyectos de programas y de actividades de educación de postgrado.
- s) Evaluar periódicamente la gestión de la Facultad en cuanto a la educación de postgrado, los asuntos relacionados con la calidad de sus actividades y su repercusión económica y social.
- t) Analizar y pronunciarse sobre las propuestas de integración de los comités académicos.

V. Publicaciones, eventos y nominaciones.

- u) Proponer al Consejo de Dirección el otorgamiento de reconocimientos, premios y distinciones de carácter científico tecnológico dirigido a profesores y a otras personalidades que así se considere.
- v) Proponer nominaciones a miembros de la Academia de Ciencias de Cuba, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos por ésta.
- w) Valorar la calidad y rigor de las publicaciones, los informes y ponencias a presentar en eventos nacionales e internacionales, emitiendo las consideraciones sobre el nivel científico y tecnológico y su actualidad, importancia e impacto en la ciencia, la economía, la sociedad y el medio ambiente.

VI. Otras funciones

- x) Asesorar a las áreas, departamentos e instituciones que auspicia la Facultad en materia de investigación y en la actividad de sus comisiones y consejos científicos.
- y) Otorgar otros avales que se soliciten, dentro de su esfera de competencia.

- z) Asumir con carácter temporal las funciones del Consejo Científico de alguna de las instituciones adscritas que no cuenten con el potencial científico necesario para asumir la conformación de un órgano competente. Para ello se crearán las condiciones que garanticen la preparación y promoción de personal autóctono.

CAPITULO II DE LA COMPOSICIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 3: El Consejo Científico se compone de profesores e investigadores que representan las diferentes áreas docentes, asistenciales y de investigación del territorio adscritas a la Facultad de Ciencias Médicas; y debe tener un adecuado balance de especialistas en las diversas ramas de las ciencias de la salud y otras ciencias afines. Para garantizar su funcionalidad el número total de miembros debe ser impar y no exceder de 37 personas.

ARTÍCULO 4: Los miembros deben cumplir como requisitos ostentar la categoría de Profesores e Investigadores Titulares y Auxiliares, incluyendo a los que ocupan cargos de dirección; así como de los Doctores en Ciencias y especialistas de Segundo Grado. Sus integrantes, independientemente de las funciones que realizan, deben constituir ejemplo de dedicación activa al trabajo de investigación o de innovación tecnológica avalado por su currículum y cumplir con el “Código de Ética” de los profesionales de la Salud.

ARTÍCULO 5: El Decano(a) nombrará al Presidente del Consejo en caso de no poder asumir esa función personalmente y designará hasta un 50% de los miembros del mismo; la otra mitad es elegida por el Consejo que esté en funciones a partir de las propuestas de los colectivos de profesores e investigadores.

ARTÍCULO 6: Los **miembros designados** por el Decano(a) serán los funcionarios o personas relacionadas directamente con la actividad académica y científica, como es el caso de vicedecanos, jefes de departamento y asesores; así como otros profesionales que garanticen el balance y representatividad descritos en el Artículo 3. Para ello puede solicitar a los directores de instituciones con relevancia científica, que le hagan las propuestas necesarias.

ARTÍCULO 7: Los **miembros electivos** se conforman en una candidatura a partir de las propuestas realizadas en los departamentos docentes y unidades sedes. Los candidatos son presentados al Pleno que esté en activo en el momento de la renovación y se eligen con la aprobación de la mitad más uno de los presentes mediante el voto directo y público.

ARTICULO 8: Los candidatos mencionados en el artículo precedente que no fueran elegidos en la votación del Consejo, conformarán una reserva para suplir las posibles bajas de los miembros electos. Para realizar nuevas incorporaciones se procederá de la forma que se explica en los Artículos 6 y 7, según sea el caso.

ARTÍCULO 9: Una vez aprobados todos los miembros del Consejo Científico, se procede a elegir entre ellos a los **miembros del Ejecutivo**. Para ello, el Decano(a) puede proponerlos o solicitar candidatos para elegir: un vicepresidente, un Secretario y hasta dos vocales. Además podrá designar de 3 a 5 miembros de oficio para llevar a cabo las funciones descritas en los artículos subsiguientes, de manera que el Ejecutivo quede conformado de 7 a 11 miembros.

ARTÍCULO 10: Cuando resulte necesario sustituir temporal o definitivamente a uno de los directivos del Ejecutivo, la responsabilidad es asumida por el que le sigue en orden jerárquico inmediato inferior. Esta decisión se hará constar en acta precisando el período y carácter de la sustitución hasta que sea posible convocar al Pleno.

ARTICULO 11: Todos los miembros del Consejo Científico se nombran por un período de dos años. Al término de esa fecha el Decano(a) puede valorar la conveniencia de ratificar o renovar la totalidad o una parte de los integrantes.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12: El **Pleno del Consejo Científico** es la estructura conformada por el conjunto de miembros reunidos en sesiones de trabajo presenciales que cuenten con la participación de la mitad más uno de sus integrantes. **El Ejecutivo** es el grupo que asume las funciones entre los períodos de sesiones del Pleno, y se apoya en **Comisiones de Trabajo** que a su vez agrupan a los propios integrantes del Consejo Científico.

ARTICULO 13: Las sesiones del Pleno tendrán como invitados permanentes a los representantes de las organizaciones políticas y de masas de la Facultad; así como a los miembros del ejecutivo del Consejo Científico Estudiantil de la Facultad. El Presidente, previa consulta con el Decano(a) podrá invitar de forma eventual o para tratar temas puntuales a los Jefes de Departamento, de grupo o de laboratorio; especialistas de cualquiera de las áreas y de otras instituciones, según sea aconsejable.

ARTICULO 14: **El Pleno** efectúa sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizan, como mínimo, una vez en el trimestre y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias. En todos los casos las sesiones serán convocadas por el Presidente en consulta con el Decano(a) o por decisión de este (a) último(a).

ARTICULO 15: **El Ejecutivo** efectúa reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias con periodicidad mensual y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias. Las reuniones serán convocadas por el Presidente del Consejo Científico o a solicitud del Decano(a).

ARTÍCULO 16: Los invitados al Pleno y a las reuniones del Ejecutivo tienen voz, pero no voto y deben observar la disciplina y cumplimiento de las normativas del funcionamiento de estas actividades.

ARTICULO 17: La documentación correspondiente a la agenda de trabajo de cada sesión o reunión, se distribuye con un período de antelación de tres días hábiles a la fecha de la misma.

ARTICULO 18: De cada reunión del Ejecutivo y sesión del Pleno del Consejo Científico se confeccionará un acta que contenga una síntesis de los criterios emitidos por los participantes y la relación de los acuerdos adoptados con la fecha de cumplimiento y responsabilidad, consignándose la votación emitida por cada acuerdo aprobado, los que serán informados en las próximas 48 horas a sus integrantes.

ARTICULO 19: Los acuerdos del Pleno se adoptan por mayoría simple, en votación directa, excepto en aquellos casos en que el Presidente estime oportuno proceder a una votación secreta. El Ejecutivo y en particular su Presidente son responsables del cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sus sesiones.

ARTICULO 20: Los acuerdos, recomendaciones, dictámenes y otros documentos que procedan, elaborados a nombre del Consejo Científico, se someten a la consideración del Decano(a) y si este(a) lo considera prudente lo analiza en el Consejo de Dirección.

ARTICULO 21: El trabajo desarrollado por el Consejo Científico se evalúa anualmente por el Consejo de Dirección de la Facultad, y las conclusiones a que se arriben son parte del Informe Anual de Balance.

ARTÍCULO 22: El Secretario del Consejo Científico recepcionará las solicitudes, opiniones, propuestas, análisis, críticas, reclamos o asuntos que sean de interés y competencia de ese órgano asesor, o por indicación expresa del Decano(a). El Presidente, previa consulta con el Ejecutivo, responderá de forma escrita a esos documentos, o en su caso lo llevará al Pleno.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL EJECUTIVO, SUS MIEMBROS Y LAS COMISIONES DE TRABAJO

DEL EJECUTIVO

ARTICULO 23: El Ejecutivo del Consejo Científico tiene las funciones siguientes:

- a) Garantizar la organización y aseguramiento de las sesiones del Pleno.
- b) Elaborar el Orden del Día de las reuniones.
- c) Confeccionar el Plan de Trabajo Anual del Consejo Científico.
- d) Elaborar los informes sobre la actividad del Consejo Científico y sus Comisiones.
- e) Proponer los miembros de las Comisiones y las normativas generales de su funcionamiento.

- f) Valorar y proponer decisiones al Decano(a) sobre las propuestas que efectúe cualquier profesional o institución del territorio, relacionadas con temas de competencia del Consejo.

ARTICULO 24: El Presidente del Consejo Científico tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del Consejo Científico y sus componentes.
- b) Convocar y presidir las sesiones Plenarias y reuniones del Ejecutivo.
- c) Representar al Consejo Científico ante el Consejo de Dirección de la Facultad.
- d) Transmitir al Decano(a) los acuerdos adoptados por el Consejo Científico.
- e) Tomar las medidas pertinentes para cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- f) Proponer cambios en los miembros del Consejo cuando la situación lo aconseje.

ARTICULO 27: El Vice-Presidente del Consejo Científico tiene como funciones:

- a) Sustituir al Presidente en sus deberes y atribuciones cuando sea necesario.
- b) Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y cumplir sus orientaciones.
- c) Prestar atención directa al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, la elaboración del plan de temas y el cumplimiento de las tareas de las mismas.

ARTICULO 28: El Secretario del Consejo Científico tiene como funciones:

- a) Preparar y distribuir el Orden del Día de las reuniones, así como las citaciones, invitaciones y documentos que procedan.
- b) Confeccionar y custodiar las actas y documentación del Consejo Científico.
- c) Apoyar al Vice-Presidente en la atención al trabajo de las comisiones.
- d) Controlar el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 22: El Ejecutivo del Consejo Científico aprueba por Acuerdo las Comisiones de Trabajo que sean necesarias crear; distribuye a todos los integrantes del Consejo Científico en cada una de estas; y designa un Coordinador.

ARTICULO 23: Las comisiones de trabajo tienen a su cargo las actividades siguientes:

- a) Recibir del Ejecutivo del Consejo Científico tareas temporales o permanentes.
- b) Realizar reuniones con periodicidad mínima cada dos meses para deliberar y analizar los documentos que tramitan.
- c) Entregar al Ejecutivo, en el plazo que se establezca, el resultado del trabajo que se efectúa.
- d) Rendir cuenta ante el Ejecutivo del Consejo Científico de las actividades que desarrollan, con la periodicidad que se determine.
- e) Elevar, como propuesta, al Consejo Científico, las conclusiones a las que hayan arribado sobre los asuntos que analicen.
- f) Reglamentar los procedimientos de su actividad, siguiendo las normas generales que apruebe el Ejecutivo del Consejo Científico.

ARTÍCULO 24: A las sesiones de trabajo de las comisiones, sus coordinadores pueden invitar o consultar individualmente los criterios de especialistas que no son miembros del Consejo Científico, con el propósito de esclarecer o profundizar en algún tema.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CIENTÍFICO.

ARTICULO 29: Los miembros del Consejo Científico tienen los siguientes deberes:

- a) Contribuir con su trabajo e iniciativa personal al desarrollo y perfeccionamiento del trabajo científico y tecnológico de la Facultad.
- b) Integrar o asumir la coordinación de alguna comisión de trabajo.
- c) Cumplir con las normas organizativas y orientaciones, emanadas del Ejecutivo y del Pleno.
- d) Asistir a las reuniones del Pleno y las Comisiones.
- e) Cumplir las disposiciones del Secreto Estatal para los casos que se requiera.
- f) Cumplir con los principios de la ética médica y de la investigación; así como las disposiciones que regulan la actividad científica.

ARTICULO 30: Los miembros del Consejo Científico tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en las reuniones del Consejo Científico expresando su opinión personal.
- b) Emitir su voto en las decisiones del Consejo Científico.
- c) Sugerir temas vinculados a las funciones del Consejo Científico para incluir en la agenda de discusión del mismo.
- d) Ser elegido como miembro del Ejecutivo e integrar alguna de las Comisiones.
- e) Recibir con antelación la documentación correspondiente a la agenda de cada reunión del Consejo Científico y la información que emane de sus reuniones.

ARTÍCULO 31: Los miembros del Consejo Científico que incurran en algún hecho incompatible con sus deberes pueden ser sustituidos a propuesta del Ejecutivo y con la aprobación de las dos terceras del Pleno. Asimismo se podrá proponer la sustitución de aquellos miembros que no se encuentren en el territorio nacional por un período mayor de tres meses debido a salidas temporales de carácter personal o de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32: Todas las aprobaciones, trámites y demás comunicaciones que se produzcan en relación con lo planteado en este Reglamento y relativas al funcionamiento del Consejo Científico, se harán por escrito, conservándose las mismas, debidamente archivadas.

ARTÍCULO 33: El Vicedecano(a) Académico(a) establecerá los procedimientos internos para la relaciones entre los funcionarios y asesores metodológicos de la Facultad con las Comisiones de Trabajo del Consejo Científico.

ARTÍCULO 35: A los efectos del trabajo y las relaciones del Consejo Científico, se establecerán los centros adscritos para el cumplimiento del presente reglamento, anexando el listado correspondiente

Dada en La Habana a los 22 días del mes de septiembre de 2014.
"Año 56 de la Revolución".